



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0695262024

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2024-MPCH/A

Chota, 19 de noviembre de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:**

**VISTOS:**

La Carta N° 002-MPCH-LMTT, de fecha 11 de noviembre de 2024; la Carta N° 00876-2024-MPCH-OGA-ORH, de fecha 12 de noviembre de 2024; Carta N° 0303-2024-MPCH-GM, de fecha 14 de noviembre de 2024 y el Acuerdo N° 164-2024-MPCH-SO adoptado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22-2024-CMPCH-SO, de fecha 18 de noviembre de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 92° de la precitada Ley señala que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el Apoyo de un Secretario Técnico que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad, el cual puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones; asimismo, señala que la secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 9° del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la secretaria Técnica que presta apoyo a las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario puede estar compuesta por uno o más servidores, quienes pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Ley N° 31433 - "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización", modifica el artículo 20, de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando en su inciso 37) como atribución del alcalde lo siguiente:

37. Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2024-MPCH/A

Que, asimismo la Ley precitada, modifica el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando en su inciso 35) como atribución del concejo municipal lo siguiente:

35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.

Que, asimismo la Ley N° 31433, en su Tercera Disposición Complementaria Final, señala lo siguiente: "Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional" (...);

Que, por último, la Ley N° 31433, en su Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del artículo 92 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, señala que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. (...);

Que, el numeral 8.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, denominada Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2015, y su versión actualizada, señala que la Secretaría Técnica apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, y está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad; asimismo, precisa que: "Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la Ley de N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (ahora artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley de N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General), la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2024-MPCH/A, de fecha 21 de mayo de 2024, se designó a la Abg. Liliana Marieta Tapia Torres, como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chota, en mérito al Acuerdo de Concejo N° 063-2024-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 010-2024- CMPCH-SO, de fecha 20 de mayo de 2024;

Que, a través de la Carta N° 002-MPCH-LMTT, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Abg. Liliana Mariela Tapia Torres, renuncia al cargo de Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinarios;

Que, con Carta N° 00876-2024-MPCH-OGA-ORH, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Director de Recursos Humanos hace llegar al Gerente Municipal la Terna de profesionales para considerar en la asignación de la Jefatura de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208-2024-MPCH/A

Que, a través de la Carta N° 0303-2024-MPCH-GM, de fecha 14 de noviembre de 2024, el Dr. José Luis López Núñez- Gerente Municipal, remite la terna para la designación del Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Chota, la misma que ha sido propuesta por la Dirección de Recursos Humanos y se encuentra dentro de los dispositivos legales para que en Sesión de Concejo Municipal sea designado al nuevo secretario técnico, integrando la terna de candidatos los servidores públicos: Jhonny Erik Saavedra Olórtegui, Ladany Lisbeth Rafael Ticlla, Roxana del Pilar Ríos Barboza;

Que, con Proveído N° E0681262024, de fecha de recepción 15 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía a Secretaría General autoriza agendar el expediente en Sesión de Concejo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 164-2024-CMPCH-SO, de Sesión Ordinaria N° 22-2024- CMPCH-SO, de fecha 18 de noviembre de 2024, con el voto por Mayoría de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta;

Que, estando al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR** la renuncia a la Abg. Liliana Mariela Tapia Torres como Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Provincial de Chota, debiendo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 112-2024-MPCH/A, de fecha 21 de mayo de 2024.

**ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Abg. **JHONNY ERIK SAAVEDRA OLÓRTEGUI**, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Chota, por el periodo de dos años a partir de la fecha; al amparo del art. 92 de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General, la notificación a los interesados y unidades orgánicas correspondientes, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
*Dr. Aníbal Gálvez Saldaña*  
ALCALDE

- C.c.
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Asesoría Jurídica
  - Planificación y Presupuesto
  - Administración
  - Recursos Humanos
  - Tecnologías de Información
  - PAD
  - Interesados
  - Archivo